

Dirección General de Calidad Ambiental y Evaluación Ambiental
Plaza de San Juan de la Cruz s/n
28071 Madrid

Alicante, a 14 de septiembre de 2009

Alegaciones al PROYECTO DE REHABILITACIÓN MEDIOAMBIENTAL DE LA FACHADA COSTERA DEL CASCO URBANO DE ALTEA (ALICANTE) promovido por el Ministerio de Medio Ambiente, Secretaria General para el Territorio y la Biodiversidad. Dirección General de Costas y realizado por la empresa KV Consultores en julio 2007

La Federación "Ecologistes en Acció del País Valencia", con domicilio a efectos de notificación en la Calle Tabarca nº 12, bajo izq. 03012 Alicante, y de la forma que mejor proceda, expone

Que en referencia al EIA del PROYECTO DE REHABILITACIÓN MEDIOAMBIENTAL DE LA FACHADA COSTERA DEL CASCO URBANO DE ALTEA (ALICANTE) promovido por el Ministerio de Medio Ambiente, Secretaria General para el Territorio y la Biodiversidad. Dirección General de Costas y realizado por la empresa KV Consultores en julio 2007, dentro del plazo legal concedido para formular alegaciones al EIA, y por medio del presente escrito, pasa a personarse en el expediente indicado, y a exponer:

1. Alegaciones generales al Proyecto de Rehabilitación Medioambiental de la Fachada Costera del Casco Urbano de Altea (Alicante)

*«Se redacta el presente Proyecto para afrontar la necesidad de dar solución a la problemática existente en el frente litoral de Altea. Se describe en este apartado dicha problemática, la cual en general se encuentra asociada a dos problemas fundamentales que pueden ser sintetizados en la presencia de la laguna de "El Charco" y la no uniformidad del paseo marítimo».*¹

Tomando como inicio de nuestras alegaciones este planteamiento expuesto, cabe decir que la actual configuración de la línea litoral de Altea no es sino la consecuencia de las diferentes actuaciones que se han realizado con el paso del tiempo y que han caracterizado a nuestro pueblo. Esta interpretación de la actual configuración de la zona marítima de Altea dada como justificación para la intervención en la costa, demuestra no conocer la historia reciente de Altea y no valora los esfuerzos económicos que se realizan desde diferentes administraciones a lo largo de los años.

Se han realizado múltiples actuaciones muy agresivas en Altea contra la línea litoral, nuestro valor ambiental y paisajístico más importante, **la mar**, que se ha destruido inútilmente en beneficio de alguna constructora o alguna moda pasajera que suele representar los intereses económicos y políticos de cada momento. Ahora es el momento de rectificar estas actuaciones que se ha visto con el paso de los años que resultan inútiles, caras de construir y de mantener, y que no han hecho sino sumirnos en un total caos urbanístico repleto de infraestructuras que en el mejor de los casos ocultan, y que normalmente destruyen, nuestro valioso patrimonio natural.

¹ Memoria del PROYECTO DE REHABILITACIÓN MEDIOAMBIENTAL DE LA FACHADA COSTERA DEL CASCO URBANO DE ALTEA (ALICANTE). 1.3 Justificación de la necesidad de la actuación

Cualquier solución que no pase por la eliminación de las infraestructuras actualmente existentes así como la progresiva adecuación de la costa a su estado más similar al equilibrio natural, no son sino carísimos parches que no darán el resultado que aseguran los estudios propuestos. De hecho, alguien hace años proyectó el Charco y defendió con estudios técnicos difíciles de entender, que se confeccionaron con el mismo espíritu que los aportados en el presente proyecto, y que aseguraban que la escollera actual soportaría el envite de las olas, mejoraría el paisaje del pueblo y aumentaría el beneficio por el turismo y, en definitiva, mejoraría la calidad de vida de los alteanos. En parte así ha sido y se debe reconocer su acierto en parte de los objetivos perseguidos, pero la realidad es que veinte años después se cuestiona su resultado y se plantea realizar una intervención aún más agresiva, más cara, que modifica aún más el paisaje alteano y que no solo no solventa los problemas originales sino que los agrava aún más al ser una obra de consecuencias del todo irreversible.

El Charco ya forma parte de nuestro paisaje y es una de las zonas más visitadas y apreciadas por turistas y vecinos. Ahora bien, tal y como afirma el *Proyecto de construcción del paseo marítimo*² queda patente el alto grado de degradación existente en la zona donde se acumulan basuras, dentro y fuera del agua y que generan malos olores, las zonas peatonales están saturadas de coches y mesas de cafeterías y se hace imposible circular ni siquiera en fila india, las últimas actuaciones sobre la escollera del charco no han sido rematadas y la zona parece resultado de un bombardeo, aparenta un solar derruido, y además se eliminó el paseo de la escollera que era una de las zonas más visitadas de Altea. En esta zona apenas existe mantenimiento ninguno desde hace años: las vallas se rompen, los azulejos se desmoronan, las papeleras caen al suelo y las instalaciones envejecen sin que nadie haga nada por evitarlo.

Ciertamente se diseñó esta infraestructura en los años 70, cuando la naturaleza y el territorio se consideraron un recurso para explotar en beneficio de la industria del turismo y del cemento, que se dirigió directamente por intereses de especulación urbanística y no se valoró la **calidad paisajística y medioambiental de los pueblos costeros del Mediterráneo**. Transcurren más de 30 años, y en plena década del cambio climático reaparecen este tipo de intervenciones costeras tan criticadas desde entonces por su falta de efectividad por los pocos beneficios aportados, pero reaparecen con el nombre de *Rehabilitación Medioambiental*, un nombre más acorde a los tiempos actuales con la moda de la ecología y la sostenibilidad, detrás del cual se esconde de nuevo la absurda necesidad de llenar la costa de hormigón y realizar grandes inversiones para justificar el interés de los políticos por nuestro bienestar. Cabe preguntarse si las necesidades de nuestro país en los años 70 eran las mismas que ahora, ya que las soluciones que se plantean son las mismas, con los mismos errores conceptuales pro con más toneladas métricas de hormigón.

Por tanto, entendemos que este no es un proyecto de rehabilitación medioambiental sino un **proyecto de inversión de obra civil** donde para justificarlo se plantean una serie de problemas como la separación física entre el casco urbano y el mar³, o la interrupción entre la conexión entre las playas situadas al norte y al sur del municipio. **Estos problemas que se plantean no son reales, ni tampoco son problemas**, y su planteamiento son solo fruto de una interpretación del territorio más acorde con un planteamiento de vida alejado totalmente de la naturaleza y que no entiende al hombre como una pieza más del ecosistema sino como un malgastador de recursos dentro de un parque temático. Este proyecto no ha sido confeccionado con la intención de rehabilitar medioambientalmente la costa de Altea sino que nace como la necesidad política y mediática de realizar una gran inversión en el término de Altea y no contempla las consecuencias ambientales sino las consecuencias económicas y políticas de esta intervención.

² Este nombre es más adecuado que el de rehabilitación medioambiental.

³ No se entiende la separación física del casco urbano y el mar, no es real, Altea nace de las mismas aguas del Mediterráneo.

El proyecto no ataja la base de los problemas mismos que plantea como tal, como por ejemplo la falta de acceso "pavimentado" a la desembocadura del río, y que es consecuencia de las construcciones realizadas en los últimos años, que han cerrado el paso natural. Y esto es así por un penoso planeamiento urbanístico, donde no se han respetado las afecciones, ni siquiera los cauces, y que se puede solventar con soluciones muy económicas, sencillas y con pocas repercusiones en el medio ambiente. Incluso se puede expropiar alguna propiedad con el fin de garantizar este acceso y será del todo más económico.

Otro problema planteado por la desembocadura del Barranco de Garganes, el cual no es un desagüe⁴ sino un aporte natural de aguas, es la posible falta de limpieza del aporte, y que no es consecuencia del estado del charco sino de los problemas de aportes de aguas negras río arriba o del arrastre natural de sedimentos, lo cual crea un punto de alta concentración de materia orgánica y elevada concentración de biodiversidad en el charco. Si bien es cierto que la falta de renovación de las aguas es un problema patente y notable, provocado por la falta de previsión en este aspecto del proyecto del Charco.

Por otra parte, el problema que plantea el estudio sobre la granulometría de las aportaciones del río Algar no es tal sino más bien la falta de aportes desde la creación de la presa y por las constantes actuaciones ilegales de retirada de material de arrastre que se realizan constantemente en la desembocadura del río por parte del Ayuntamiento y que desequilibran la dinámica natural del delta del río Algar. Además en innumerables ocasiones se ha utilizado este material sedimentario como árido de construcción o relleno, a nuestro entender de manera ilegal en construcciones costeras como la construcción de diques de hormigón en la playa de Cap Negret y de l'Olla. Además, la cuenca hidrológica ha sido totalmente modificada, los barrancos ya no generan aportes porque sus cursos han sido modificados, cegados, canalizados, urbanizados... y por lo tanto se ha modificado la capacidad regeneradora natural de la línea litoral.

Hay que añadir que la dinámica natural de la costa de la Bahía de Altea ha sido totalmente alterada por innumerables construcciones e infraestructuras como son escolleras de defensa, puertos deportivos, playas artificiales, escolleras submarinas contra el arrastre... que han eliminado el equilibrio natural del litoral.

En definitiva, no existen depósitos suficientes de material para distribuir por la bahía y las corrientes por tanto no solo no regulan la línea litoral sino que está demostrado que se llevan el poco material que artificialmente se deposita. Por tanto, cualquier planeamiento que se realice y cualquier obra de cualquier índole que se ejecute pero que no resuelva **la falta de aportes del río Algar** y del resto de la cuenca hidrológica, así como los problemas generados por las infraestructuras ya existentes, no son sino aparentes soluciones que no resuelven de ninguna manera la problemática de la estabilidad de las playas de Altea.

Por tanto, es absolutamente necesario garantizar la estabilidad o la desaparición de las infraestructuras actuales mediante alguna figura de **protección del litoral** que imposibilite la ampliación o nueva construcción de infraestructuras costeras, y que obligatoriamente debería ser aprobada previa aprobación de este proyecto.

En cuanto a la interrupción de las playas del Norte y del Sur del municipio cabe decir que *cada uno tiene lo que Dios le da*, no se puede justificar este proyecto con la idea peregrina de crear la necesidad a la población de tener una playa continua a lo largo de toda la costa del municipio, ya que de hecho no se crea una playa continua.

No obstante, esta justificación se desmonta cuando se explica que la creación del aparcamiento subterráneo no se contempla en este proyecto, y que la plaza que actualmente se

⁴ En la memoria se denomina desagüe a un barranco. Nótese en el vocabulario empleado el espíritu de la redacción del proyecto, se trata conceptualmente desde la base de una intervención de obra civil y no una intervención medioambiental.

encuentra utilizada como aparcamiento se destinará a plaza pública de paseo, lo cual podemos considerar en que uno de los objetivos de este proyecto consiste en la construcción de un centro comercial en la zona pública, con lo cual dejará de ser una zona verde de esparcimiento y espacio lúdico de encuentro para fomentar el consumismo. Por otra parte, la memoria del proyecto en general trata muchos temas con excesiva ambigüedad, o da datos que no pueden ser tomados en cuenta como válidos, como por ejemplo citar la cantera de Quintanes⁵ o de la Muixara para el suministro de áridos, ambas canteras no pueden suministrar materiales ya que se encuentran agotadas o afectadas por expedientes urbanísticos.

Tampoco es creíble la solución de dejar viales únicamente para acceso de propietarios sin tener una solución viable al problema de distribución del tráfico en Altea, lo cual demuestra que este proyecto está basado en supuestos irrealizables.

En otro orden de cosas, tanto los materiales empleados, como los volúmenes de materiales a movilizar y las soluciones aportadas podemos considerarlas muy lejos de cumplir las obligaciones del estado español adquiridas en Kioto sobre emisiones de gases invernadero, por lo cual esta actuación es medioambientalmente rechazable. Por otra parte creemos que algunas de las opciones desechadas son mucho más realistas con las necesidades y posibilidades de Altea, de hecho, si se prohíbe la circulación en el Paseo de Sant Pere y del Mediterráneo, se suprime el aparcamiento y se construye en él una zona de esparcimiento, y se rediseña el Charco si aumentar su actual perímetro, se puede obtener un resultado similar al proyectado. Los problemas que se ocasionarían al tráfico, accesos y aparcamientos tampoco quedan resueltos con esta millonaria intervención, por lo que estamos con las mismas pero con mucho menos hormigón. Con estas pequeñas intervenciones y otras puntualmente necesarias se consigue tener un paseo marítimo de Altea, totalmente peatonalizado y que consumiría escasos recursos naturales, se conservaría las praderas de *Posidonia oceanica*, y se ahorraría una grandísima cantidad de dinero a los ciudadanos.

Por todo ello, solicitamos a este Ministerio que retire este proyecto y que recupere alguna de las soluciones⁶ propuestas en esta misma memoria, y se adecue a la legislación ambiental vigente de manera que se realice un nuevo proyecto sostenible, que integre el pueblo de Altea y el medio marino, que sea respetuoso con el medio ambiente, que tenga una proyección indefinida en el tiempo, que contemple la viabilidad de los ecosistemas protegidos colindantes con la zona en cuestión y que se adecue a los criterios de ahorro energético, que garantice el cumplimiento de los acuerdos de Kioto de emisión de CO2 y se transforme en un proyecto sostenible para Altea y la humanidad.

No se puede consentir que sea el mismo Ministerio el que aconseje que entre las acciones que se proponen para hacer frente al **cambio climático**⁷ se consideren la evaluación detallada a escala local cualitativa y cuantitativa de la vulnerabilidad de las zonas costeras, y se proponga entre otras las **estrategias de retroceso**:

- abandono de áreas altamente vulnerables
- reubicación de infraestructuras
- adaptación y protección de defensa de ares vulnerables.
- La aplicación de una gestión integrada de la zona costera que incluya de forma explícita al cambio climático.

⁵ Esta cantera se encuentra agotada y según el Ayto. de Altea, y se indemniza al propietario por el abandono de la actividad para la ejecución de un parque acuático, lo cual deja al propietario de la explotación sin la gestión del recurso. Como justificación de la urb. Los puentes del Algar.

⁶ Anejo 13. Estudio de Alternativas.

⁷ Oficina Española del Cambio Climático. Documento Resumen del Cambio climático en España. Situación noviembre de 2007. Capítulo 4, Impactos y adaptación. Artículo 4, zonas costeras.

En contra este proyecto no contempla la gestión de la Bahía de Altea como área de actuación global y antepone el interés puntual de la construcción de un paseo marítimo de hormigón, contra todas las estrategias de retroceso propuestas por este Ministerio.

2. Alegaciones parciales al Proyecto de Rehabilitación Medioambiental de la Fachada Costera del Casco Urbano de Altea (Alicante)

A parte de esta alegación a la totalidad del proyecto se plantean una serie de alegaciones parciales al EIA en base a errores, inexactitudes y falta de información para una correcta evaluación del Impacto Ambiental producido por las diferentes alternativas propuestas.

2.1 Impacto irreversible por la construcción un espigón al sur de la desembocadura de la zona húmeda formada por el río Algar (denominado espigón norte).

La infraestructura que se plantea en el proyecto que se destaca como un aspecto fundamental del proyecto, el espigón norte, puede afectar de forma irreversible a la zona húmeda del río Algar, situado a escasos metros al norte de la actuación. Se destaca no hay afección al paisaje litoral indicando que *"Hay que tener en cuenta que el paisaje de la zona corresponde a una típica población del levante español, determinada por la existencia de equipamientos para el turismo y el disfrute en general de la población."*

Aunque esta afirmación es muy subjetiva, justamente en esta zona no existe una alteración visible de la línea litoral, y tanto paisajística como ambientalmente, cualquier intervención supone una grave agresión por la pérdida de espacios libres de hormigón. En el mismo proyecto se asegura que *"Es el ambiente fluvial asociado al Río de l'Algar, situado al norte de la zona de estudio el que presenta un mayor interés, que le ha valido su inclusión en el Inventario de Zonas Húmedas de la Comunidad Valenciana y su consideración como IBA (Important Bird Area) nº 163 "Sierras de La Marina", y que "Sí que resulta una zona interesante, el hábitat asociado a la desembocadura del Río de l'Algar, que juega un papel importante como corredor biológico y que está catalogado como Zona Húmeda (Zona 23-Desembocadura del Río de l'Algar) por la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Valenciana y como IBA (Important Bird Area o Áreas Importantes para las Aves) nº 163 "Sierras de La Marina", por la Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife)".*

Desde el punto de vista de la dinámica sedimentaria se indica en el proyecto que *"El potencial de transporte sólido longitudinal neto es muy reducido, resultando un saldo positivo de transporte hacia el sur de 60 m³/año en la situación actual, encontrándose el frente litoral, por tanto, en un estado muy próximo al de equilibrio"*. Por lo tanto si el transporte neto es hacia el sur y se encuentra en equilibrio es innecesario este espigón que frenaría el aporte de sedimento hacia esta zona y que, además, se considera en equilibrio.

Se indica en el proyecto que *"En todas las alternativas se debe construir un espigón al norte del "Charco", que sirva de apoyo a la playa en la zona de "El Charco", y permita salvar la discontinuidad existente y enlazar la línea de costa con la de la playa existente en la desembocadura del río Algar."* Justamente esta actuación creará una discontinuidad importante desde una línea costera rectilínea y con un paisaje poco afectado con la desembocadura del río Algar.

Por lo tanto desde **Ecologistas en Acción del País Valencia** exigimos que se retire del proyecto la construcción del espigón norte por ser innecesario desde el punto de vista de la dinámica sedimentaria, e incluso negativas al frenar el aporte de sólidos, y por el impacto que puede producir sobre las poblaciones de aves y sobre el paisaje de este enclave.

2.2. Selección de la alternativa 6 cuando es más impactante con criterios poco objetivos.

Los redactores del proyecto llegan a la conclusión que es mejor la alternativa 6 que supone la construcción de un espigón en T, además del espigón norte y mantener el dique exento existente.

Sin embargo no consideran la alternativa 4 que, como se indica en la memoria es defendida por diversos organismos (DG de Pesca y Alimentación y la DG de Calidad Ambiental de la Generalitat Valenciana, así como por la DG para la Biodiversidad de MIMAM), la cual se diferencia de la alternativa 6 de que no existen en la alternativa 4 interrupciones intermedias al transporte longitudinal de sedimentos. Esta alternativa supone un impacto ambiental y una afección a las comunidades marinas mucho menor. Los autores se escusan en que la alternativa 4 "conlleva el riesgo de que ante pequeños cambios de dirección del Flujo Medio de Energía del oleaje (que se estima de forma aproximada y es una variable estocástica que no tiene un valor exacto ni constante en el tiempo), podría sufrir un basculamiento más importante que el que ocurriría en la alternativa 6. Este basculamiento reduciría el ancho de playa seca en su zona norte, con la consiguiente pérdida parcial de su capacidad de protección de la costa. Por tanto, aunque la alternativa 6 conlleva una mayor afección ambiental, ésta compensa el potencial riesgo de pérdida parcial de la función de protección de la costa (a pesar de que dicho riesgo, asociado a la no exactitud de la dirección del FME estimado, es pequeño y no es posible estimarlo con parámetros objetivos)".

Resulta temerario que con tanta subjetividad y con un riesgo pequeño y estimaciones poco precisas se escoja una alternativa que supone el enterramiento de praderas de fanerógamas marinas (*En cuanto a las ocupaciones de fondo, la principal diferencia es que el dique en T, ocupa 4396,49 m², de fondo ocupados por fanerógamas (Cymodocea nodosa)*) y una mayor afección general a las comunidades marinas y a la dinámica sedimentaria.

Se reconoce en la Tabla de la pag 86 del EIA que la alternativa 6 afecta a casi 1 hectarea de pradera de fanerógamas marinas y sin embargo la alternativa 4 solo afecta a 0.07 hectareas.

Desde **Ecologistas en Acción del País Valencia** exigimos que se desestime la alternativa 6 y en todo caso se realice una modificación de la alternativa 4 con la eliminación del espigón norte o una reducción al mínimo del mismo.

2.3. La alternativa 6 puede provocar una eutrofización de la zona junto a la escollera del puerto y un peligro para lo bañistas.

Los autores aseveran que *"En cuanto al posible confinamiento del agua entre el espigón norte y el dique en T central, no se prevé que dicho fenómeno pueda tener relevancia puesto que ambas estructuras sólo se adentran 100 m en el mar alcanzando los 5 m de profundidad, y la distancia entre ellos es de 370 m, por lo que la masa de agua entre las estructuras tiene una gran "superficie de intercambio" con el agua exterior, mucho mayor que su dimensión en perpendicular a la costa, lo que asegura el intercambio continuo de agua, más teniendo en cuenta que se trata de la zona de rompientes, donde las corrientes son más importantes."*

Está claro que los autores no han examinado ejemplos fehacientes del litoral alicantino donde actuaciones similares han tenido un nefasto impacto sobre la calidad del agua de baño. Un ejemplo es la actuación realizada sobre la playa de la Albufereta en el municipio de Alicante.

El dique perpendicular produjo un tómbolo que ha favorecido la concentración de sedimentos finos, eutrofización y aguas con reducida calidad para el baño. Sus estimaciones de intercambio del agua son muy optimistas, sobre todo en condiciones estivales con altas temperaturas y calmas continuas.

Además, debido a la peligrosidad para el baño por las corrientes generadas y la existencia de rocas cerca de la playa el Ayuntamiento de Alicante ha cerrado las inmediaciones de este espigón al baño, indicado con carteles que es peligroso al baño en esa zona. No es improbable que ocurra un proceso similar en la zona afectada por el espigón propuesto y los autores del proyecto serán responsables de las posibles muertes que se produzcan en esta zona.

Desde **Ecologistas en Acción del País Valencia** exigimos que no se construya el espigón en T debido al efecto negativo que puede tener sobre la calidad del agua de baño y sobre la seguridad de los bañistas.

2.4. La amplitud de la playa artificial y las actuaciones sobre las playas naturales son innecesarias tal y como se plantean en el proyecto y el material escogido, grava de machaqueo de cantera, impactará negativamente esta zona de baño.

En el proyecto, con la excusa de la demolición de El Charco y mejorar la continuidad de la línea litoral conectando las playas mediante una playa artificial, se plantea actuar sobre toda la zona de estudio. Esto supone un gravísimo impacto para las playas naturales existentes, que como se demuestra en el proyecto no están en recesión:

"Se ha calculado el potencial de transporte sólido neto longitudinal medio anual considerando la hipótesis de playa de grava mediante el programa de cálculo LITDRIFT, resultando un transporte muy bajo. en los últimos años la forma en planta de la playa no ha sufrido apenas variaciones, si bien existe una cierta tendencia acumulativa al norte del espigón del puerto, por lo que se puede concluir que la playa está próxima al equilibrio. Como conclusión general la playa de Altea se encuentra en un equilibrio dinámico a largo plazo con oscilaciones estacionales asociadas al transporte transversal."

Por lo tanto, tras la eliminación de El Charco se puede considerar la construcción de una playa artificial exclusivamente en esta zona pero no actuar sobre las otras playas que mantienen una gran calidad ambiental y una granulometría característica de las playas del Altea con mezcla de arenas y bolos redondos. La calidad sedimentológica de estas playas puede apreciarse en los anexos fotográficos.

Por otra parte el material de aportación a disponer en la futura playa artificial consiste en grava de machaqueo, con Dn50 del orden de 1-2 cm, con una fracción de finos del 0,5%. Se justifica su utilización por ser la única opción existente. Sin embargo la zona emergida de las playas existentes presenta tamaños de grandes (graves y bolos) de 30 y hasta 90 mm y bien redondeados, mientras que las gravilla de machaqueo, tienen un diámetro medio del orden de 1-2 cm, y son irregulares. De realizarse esta acción se perderá el gran atractivo de las playas existentes al enterrarse el material original por una gravilla de contacto desagradable y estéticamente horrible. Estos dos aspectos afectará negativamente a su uso turístico y de esparcimiento. En todo caso se puede admitir su uso, como única alternativa, en la playa de nueva creación de El Charco.

Hay que señalar que en una parte del proyecto se incurre en una grave incorrección ya que se indica que *"En la situación futura esta respuesta de la costa semantendrá si bien sus efectos serán menos notables dado que el material aportado tiene tamaños superiores a los del material nativo."* Esto es del todo mentira ya que se añadirán gravillas de 1-2 cm frente a gravas y bolos de 3-9 cm. Es decir la playa actual es más estables que las playas naturales afectadas por la reposición de áridos.

Por otra parte, aunque se asegura que se lavará el material a aportar dos veces para eliminar los finos, se incrementará la turbidez en toda la zona durante meses, afectando a una

escala de centenares de metros con un impacto visual desde el punto de vista turístico y un impacto sobre las comunidades vegetales por el incremento de la turbidez.

Por último se plantea recrecer las playas hasta 40 m de anchura. Este anchura de playa no puede mantenerse en el tiempo sin que sean necesarias nuevas actuaciones ya que duplica la anchura natural que, como ya se ha indicado, están en equilibrio (*En la zona de la playa actual de la Roda el avance es prácticamente mínimo ya que actualmente la anchura es suficiente*). Es necesario dimensionar el aporte de áridos de una forma conservadora y no exceder el tamaño de playa que la dinámica sedimentaria permite de forma natural:

Desde **Ecologistas en Acción del País Valencia** exigimos que no se altere la situación de las playas actuales añadiendo material de cantera sobre sedimentos naturales de gran belleza, actuando exclusivamente sobre la superficie liberada por la eliminación de El Charco, reduciendo su extensión hasta 20 m para que coincida con la actual línea de costa.

2.5 El estudio bionómico es incompleto.

En el EIA no se incluye un estudio detallado del impacto sobre poblaciones protegidas por la legislación actual y medidas mitigadoras.

Poblaciones de *Pinna nobilis*.

En la Comunidad Europea, ha sido catalogada según la Directiva Hábitats 92/43 /CEE como especie de interés comunitario que requiere una protección estricta con carácter prioritario. Se incluye en el Anexo II (lista de especies en peligro o amenazadas) del Instrumento de Ratificación del Protocolo sobre las zonas especialmente protegidas y la diversidad biológica en el Mediterráneo, adoptado en los Convenios de Barcelona, 1995 y de Montecarlo 1996, respectivamente. También en el Anexo IV del Real Decreto 1997/1995 de 7 de diciembre modificado en sus anexos I y II por el Real Decreto 1193/1998, de 12 de junio (BOE, núm. 151, de 25 de junio de 1998), en el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad en el territorio en el que se aplica la Directiva Hábitats 92/43 /CEE. La Ley 4/1989, de Conservación de los Espacios Naturaleza y de la Flora y Fauna Silvestres, en su artículo 30, crea el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, determinando, al propio tiempo, que en él se incluirán las especies, subespecies y poblaciones clasificadas en las categorías previstas en el artículo 29 de dicha Ley, cuya inclusión tiene por objeto, fundamentalmente, cumplir las previsiones que, a su vez, contienen los artículos 26 y 31 de la misma. En el B.O.E. nº. 148, de 22-06-1999 se publica la Orden de 9 de junio de 1999 por la que se incluyen en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas determinadas especies de cetáceos, de invertebrados marinos y de flora y por la que otras especies se excluyen o cambian de categoría. En esta orden *Pinna nobilis* que da incluida en el Anexo I como Especies, subespecies y poblaciones catalogadas en la categoría "vulnerable".

En el estudio no se detalla la situación de estas poblaciones cuando el estudio titulado "Evaluación de la Situación y Propuestas de Actuación para la Conservación de la Nacra en el LIC de la Serra Gelada y la Marina Baixa" de la Universidad de Alicante 2003, Servicio de Conservación y Gestión de la Biodiversidad de la Generalitat Valenciana, señala la importante población de estas especies en la bahía de Altea. Sensibles a la erosión, hipersedimentación y afección de loa hábitat donde se asientan como son las praderas de fanerógamas marinas, fondos de arenas bien calibradas y fondos rocosos.

Comunidad de *Dendropoma petraeum*.

Su importancia ecológica y su preocupante estado de conservación ha conllevado su inclusión en el Convenio de Barcelona, dentro del Anejo II (Lista de Especies en Peligro o Amenazadas) del Protocolo relativo a Áreas Especialmente protegidas y Diversidad Biológica del Mediterráneo. Tal clasificación obliga a las partes contratantes a "asegurar la máxima protección y recuperación" para la especie, así como a "formular e implementar planes de acción para su conservación" (Art. 12.2, 12.3). En el Convenio de Barcelona, *Dendropoma petraeum*, además de estar protegida como especie también lo está como hábitat prioritario clasificado como: Pozas y lagunas en ocasiones asociados con verméticos (enclave infralitoral).

Por otra parte, la especie está incluida en el Anejo IV de la Directiva de Hábitats (92/43/CEE) en el que se listan las Especies de Interés Comunitario que requieren de una protección estricta, para las que se requiere la adopción de las acciones de conservación del Art. 12. Se trata, junto a *Pinna nobilis*, de uno de los pocos invertebrados marinos incluidos en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, dentro de la categoría de Vulnerable (Orden de 9 de junio de 1999, B.O.E., 22 de junio de 1999).

No se ha evaluado su existencia en la zona de estudio, en los arrecifes rocosos y en la escollera a demoler.

Comunidades de *Cystoseira* spp.

En el proyecto se reconoce que existe esta especie *Cystoseria mediterranea*, como una especie característica de la comunidad de roca fotófila como las algas *Cystoseira mediterranea*. Este hábitat es un hábitat protegido directiva hábitats EU y si se da en la zona de estudio de be contemplarse, igual que se realiza para la tortuga mora y el delfín mular estudios concretos sobre la distribución de sus poblaciones y las medidas mitigadoras de impacto. Como conjunto entraría a formar parte del hábitat 1170 de la Directiva 92/43/CEE.

Ecologistas en Acción del País Valencia considera inaceptable que falten estos estudios en el EIA por lo que deben considerarse.

2.6. Faltan medidas minimizadoras y mitigadoras del impacto de las obras sobre fanerógamas marinas.

En el estudio bionómico se indica claramente la importancia de las praderas de fanerógamas marinas como son *Posidonia oceanica* y *Cymodocea nodosa*. Textualmente se puede ver en el proyecto:

*Uno de los atractivos de esta zona de estudio desde el punto de vista ecológico y también económico por lo rendimientos pesqueros que origina, es la presencia de praderas de fanerógamas marinas, entre las que destacamos *Cymodocea nodosa*.*

*Como se puede apreciar en el plano del Anexo nº 1, la *Posidonia* aparece a lo largo de toda la zona de estudio pero con mayor protagonismo en la zona norte. En dicha zona podemos observar diferentes tipologías de pradera, condicionadas por la inestabilidad sedimentaria. Los aportes del río Algar, así como el efecto del hidrodinamismo, condicionan la aparición de una pradera con cubetas de arena, que conforme alcanza mayor profundidad va aumentando su cobertura.*

*Hacia la parte sur de la zona de estudio la pradera de *Posidonia* adquiere menos presencia limitándose a una estrecha franja paralela a la costa con cubetas en profundidades de 5 m aproximadamente. También podemos observar esta tipología de pradera en las zonas adyacentes al dique de abrigo del puerto de Altea.*

Es decir, las fanerógamas marinas está presente en toda la zona afectada por las obras. Sin embargo solo se hace mención en el EIA al enterramiento de 1 hectarea de pradera en la Tabla de la pag 86 del EIA.

Por lo tanto es necesario que se defina un plan de mitigación del impacto de las obras sobre las praderas de fanerógamas marinas. Hay que recordar la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recursos administrativo num 979/2006, interpuesto por Marina Greenwich S.A., contra la resolución de la Secretaría Autonómica de Territorio y Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana de 9 de enero de 2006 por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Gestión de Medio Natural de 6 de octubre de 2005. En esta sentencia se indica que las medidas cautelares impuestas por la Generalitat Valenciana son adecuadas al no asegurarse la posibilidad de transplante de las praderas afectadas.

En el presente proyecto ni tan siquiera se plantean medidas mitigadoras y se da por hecho que es asumible la destrucción de una hectarea de praderas de *Cymodocea nodosa* y *Posidonia oceanica*.

Desde **Ecologistas en Acción del País Valencia** encontramos inadmisibile que para la ampliación de la Marina de Greenwich S.A. se exigiese una serie de medidas compensatoria y para el presente proyecto se admita la eliminación de praderas submarinas de gran valor ecológico, por lo que se deben incorporar en el proyecto.

2.7 El Lugar de Importancia Comunitaria LIC ES5213021 "Serra Gelada i Litoral de la Marina Baixa" según la Directiva 92/43/CEE relativa a la conservación de los hábitat naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva Hábitat) puede verse afectado.

La delimitación del LIC excluye la zona litoral de Altea hasta una franja de 500 m mar adentro, que coincidente aproximadamente con la curva de -10 m. Las praderas de fanerógams protegidas por el LIC pueden verse afectado por resuspensión de la fracción de finos y redistribución de sedimentos aportados, como se reconoce en el proyecto.

2.8. Estudio sobre los sedimentos dragados en El Charco y su vertido en mar abierto.

En el estudio sobre las características del sediemnto acumulado en El Charco y que deben ser eliminados antes de las obras, en el EIA y anexos se indica lo siguiente:

De acuerdo con estos resultados, no se aprecia que exista contaminación en la charca, pues no se superan los límites del Nivel de Acción I y el material a dragar no requiere en consecuencia más que precauciones por el impacto físico de su alto contenido en material fino (limos y arcillas) que generarán una gran turbidez en su vertido. No obstante, como ya se ha indicado, se trata de un análisis químico preliminar, siendo aconsejable realizar análisis más detallados de la charca, con un mayor número de muestras, al menos de las concentraciones de Cadmio, Mercurio y PCBs.

Se indica que al menos debían ser analizados 9 muestras en base a las recomendaciones de Recomendaciones para la gestión del material dragado en los puertos españoles del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente (1994), y las dimensiones de El Charco.

Por lo tanto las evidencias de que no se superan lo límites de contaminación del sedimento para su vertido en mar abierto al ser calificado en la categoría I se apoyan en el análisis de solo una única muestra.

Se indica en el EIA que *El contenido en materia orgánica es importante en ambas zonas de la charca, alcanzando valores muy elevados en el sector norte, muy especialmente en la estación de muestreo número cinco.* También se señala que por lo tanto el vertido en mar abierto *“puede producir elevadas turbulencias en el vertido debido al alto contenido en material fino, a la vez que riesgo de condiciones anaeróbicas (reductoras) debido a la alta concentración de materia orgánica”.*

Se pretende verter el sedimento frente al municipio de Villajoiosa. Este vertido puede producir un impacto muy negativo sobre las comunidades marinas, y las actividades económicas relacionadas con la pesca y la acuicultura, ambas muy desarrolladas cerca de la zona de vertido.

Por otra parte se indica que se vertirá a más de 15 m de profundidad profundidad mínima insuficiente a todas luces ya que se puede producir hipersedimentación en zonas sensibles, y no se indica la localización exacta, estudio bionómico e impactos potenciales.

Ecologistas en Acción del País Valencia remarca que el vertido nunca debería realizarse en el mar sino llevado a vertedero. Junto con el material inerte procedente de las excavaciones y de las obras de construcción del aparcamiento se debe enviár al vertedero autorizado que posee la empresa GIRSA en Onteniente. Es necesario un estudio bionómico de la zona de recepción del dragado para asegurar que no existen praderas de fanerógamas marinas o fondos de máerl, ambos hábitats protegidos por la Directiva Habitat de la EU y que asegurar que no se afecta a las actividades económica del municipio de la Vila Joiosa.

2.9. Estimación sobre el impacto de las obras sobre la población y las actividades económicas.

Se ha demostrado que la adicción artificial de arena a playas puede reducir la captura pesquera mediante artes artesanales como son los transmalleros. No se ha evaluado la actividad desarrollada por este sector económico en el área de estudio, así como la posibilidad de impacto negativo sobre su actividad. Esta premisa es importante también en la zona de vertido de los dragados del El Charco.

2.10 Medidas correctoras insuficientes en la construcción de los diques.

Se indica en el proyecto que *“se emplearán cortinas antiturbidez de 4 m de calado, lo que con el calado existente en la zona de obras llega prácticamente hasta el fondo por lo que retendrá prácticamente la totalidad del material puesto en suspensión. La cortinas tienen una longitud de 25 m y el personal necesario para manejarlas es de 2 personas”.* Es necesario utilizar cortinas de mayor calado que eviten la expansión de los sedimentos. Las obras deben paralizarse cuando el oleaje sea importantes y afecta a la utilidad de la cortina antiturbidez.

En vista a las importantes deficiencias del EIA, diseño inapropiado del proyecto y falta de objetividad en las alternativas escogidas **Ecologistas en Acción del País Valencia** solicita se tengan en consideración las presentes alegaciones.

Firmado en Alicante a 14 de septiembre de 2009

Fdo. Carlos Arribas